



Resolución Directoral Regional N° 086 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, **03 OCT 2014**

VISTO(A): Oficio N° 682-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 02 de Setiembre del 2014; Opinión Legal N° 663-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH de fecha 10 de Setiembre de 2014; y

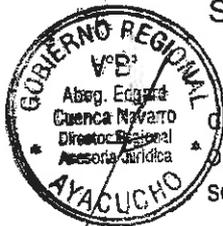
CONSIDERANDO:

Que, del resultado de la **Adjudicación de Menor Cuantía SIP N° 058-2014-GRA-SEDECENTRAL Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 037-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria)**, se suscribió el Contrato N° 0062-2014-SEDE CENTRAL-UPL, con fecha 15 de Julio del 2014, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa América Inversiones SAC, con RUC N° 20452223229, por el importe total de S/. 72,930.00 (**Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles**), para la adquisición de Cemento Portland tipo I 42.5 Kg, para la Meta: **107 "Construcción de Canal de Irrigación Ccocha – Huayllay, Región Ayacucho"**.

Que, mediante Carta N° 140-2014-AINSAC/AYAC, de fecha 13 de Agosto del 2014, presentado por América Bautista Alarcón, Gerente General de la Empresa America Inversiones proveedora de cemento, solicita anulación del proceso de Selección de **Adjudicación de Menor Cuantía SIP N° 058-2014-GRA-SEDECENTRAL Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 037-2014-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria)**, para la adquisición de cemento, donde solicita la anulación del mencionado proceso de Selección para la compra de cemento para la Meta: **107 "Construcción de Canal de Irrigación Ccocha – Huayllay, Región Ayacucho"**, por motivos de que la obra del proyecto en mención se encuentra paralizada y por tanto todo trámite formal se encuentra suspendido, sustentado a través del informe N° 058-2014-GRA-GRI-SGO-ICCH/MVP-RO.

Que, mediante el Oficio N° 682-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 02 de Setiembre del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita opinión legal, para proyectar vía acto resolutivo la **Resolución del Contrato** del proceso de selección, solicitada por el área usuaria.

Que, Mediante la Opinión Legal N° 663-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 10 de setiembre del 2014, opina se **resuelva el contrato en forma total**, procedente del proceso de selección de **Adjudicación de Menor Cuantía SIP N° 058-2014-GRA-SEDECENTRAL Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 037-2014-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria)**, para la adquisición de cemento para la meta: **107 "Construcción de Canal de Irrigación Ccocha – Huayllay, Region Ayacucho"**, de fecha 10 de setiembre del 2014.



Que, en la Cláusula Décimo Cuarta del contrato primigenio se tiene prevista la resolución del contrato a instancia de cualquiera de las partes, así también lo prevé el inciso c) del Artículo 40° y el Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 concordante con los Artículos 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

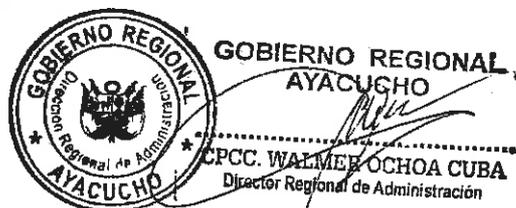
Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Ley N° 29873 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRAPRES de fecha 14 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma total el contrato N° 0062-2014-Sede Central-UPL, procedente de la Adjudicación de Menor Cuantía SIP N° 058-2014-**GRA-SEDECENTRAL** Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 037-2014-**GRA-SEDECENTRAL** (Segunda Convocatoria), por razones de fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para su publicación a través del SEACE y al contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.T. Original de la Resolución
La misma que constituye la notificación oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

